

# NUEVAS MODALIDADES DE ACOSO: PRESENTACIÓN DEL CASO DEL SR. R.

Categoría: Ponencias, comunicaciones e informes.

Área temática: Violencia laboral: Mobbing / Impacto de las nuevas

tecnologías en la subjetividad laboral.

Autor principal: Osvaldo Varela.

Correo electrónico: varela@psi.uba.ar // osvaldohvarela@hotmail.com

Coautor/es: 1. Adrián Grassi.

2. Matilde de la Iglesia.

3. Marcelo Caputo.

4. Ariana García.

5. Valeria Hidalgo.

6. Lorena Colombo.

7. Laura García Domench.

Buenos Aires 3|4|5 septiembre 2009 Facultad de Psicología | UBA

### **NUEVAS MODALIDADES DE ACOSO:**

## PRESENTACIÓN DEL CASO DEL SR. R.

#### Resumen:

Este escrito se enmarca en el proyecto UBACyT P433 "El acoso laboral en la administración pública. Aportes de la Psicología Jurídica", de la Programación Científica 2008-2010, bajo la dirección del Profesor Osvaldo Varela.

Se ha elegido la presentación de un caso como eje de este escrito, a fin de que el mismo opere como disparador de interrogantes en distintas direcciones. La particularidad de la situación elegida es que se trata de un caso de acoso entre pares en un ámbito educativo universitario de carácter público y en donde las conductas de acoso se dieron casi exclusivamente mediante plataformas virtuales.

En el intento de conceptualizar la situación, aparecen en escena los límites de las definiciones vigentes de acoso laboral, acoso escolar y ciber acoso, dado que, si bien el caso presentado tiene muchos componentes propios de cada una de ellas, no encuadra en muchos otros. ¿Habrá que suponer entonces que la gran cantidad de bibliografía científica disponible sobre el tema de acoso resulta aún insuficiente, o más bien adoptar una mirada en la cual comprendamos que los fenómenos sociales no se adaptan, y no tienen porque adaptarse perfectamente en las definiciones que intentan capturarlos?

Palabras clave: 1. ACOSO LABORAL

2. ACOSO ESCOLAR

3. CIBER ACOSO

### **NEW WAYS OF ABUSE:**

#### PRESENTATION OF Mr. R. CASE

#### Abstract:

This document is inserted in the UBACyT P433 project: The laboral abuse in the public administration. Juridic - psychology contribution, of 2008-2010 scientific program, under Professor Osvaldo Varela direction.

Presentation was chosen as the focus of a case of this writing, so that it operates as a trigger of questions in different directions. The particular situation chosen is that it is a case of peer harassment in a university education public center and where the acts of

Buenos Aires 3|4|5 septiembre 2009 Facultad de Psicología | UBA

harassment occurred almost entirely through virtual platforms.

In an attempt to conceptualize the situation, appearing on the scene the limits of the existing definitions of bullying, cyber bullying and harassment, because even though the case has many elements of each, not has of many others.

Should we then assume that the large amount of scientific literature available on the issue of harassment is still insufficient, or rather take a look at where we understand that social phenomena do not fit, and do not have to adapt perfectly in the definitions that try to capture them?

Keywords: 1. MOBBING

2. BULLYING

3. CYBER HARASSMENT

Área temática: "La Crisis como Oportunidad: Abordajes Creativos desde la Psicología del Trabajo"

Referencias del autor principal:

Formación académica: DR. EN CIENCIAS PENALES.

Institución en la que se

graduó o estudia: UNIVERSIDAD J. F. KENNEDY Formación profesional: LICENCIADO EN PSICOLOGÍA

Producciones teóricas Director UBACYT P433 Programación Científica 2008/10, El

Trabajos de investigación

acoso laboral en la administración pública. Aportes de la

psicología jurídica.

Profesor Titular Psicología Jurídica Cát II. (Fac. Psi. – UBA)

Vías de contacto: (011) 4671-6884 // (011) 15-4471-8025 // (011) 4932-6629

INT. 180

varela@psi.uba.ar // osvaldohvarela@hotmail.com

Referencias de coautores:

Coautor 1: (011) 4781-8076

agrassipsi@ciudad.com.ar

ESPECIALISTA EN CLINICA CON NIÑOS Y ADOLESCENTES. Co-Director UBACYT P433 Programación Científica 2008/10, El acoso laboral en la administración pública. Aportes de la psicología jurídica. Profesor Titular Psicología Evolutiva: Adolescencia Cát. II

(Fac. Psi. – UBA)

Coautor 2: (011) 5901-2760 // (011) 15-6559-1298

matdelai@yahoo.com.ar // matdelai@telecentro.com.ar

Lic. Psicología. Jefa de Trabajos Prácticos Psicología

Jurídica Cát I. (Fac. Psi. – UBA)

Coautor 3: (011) 4568-3962

Email: mcaputo@psi.uba.ar

Lic. Psicología. Jefe de Trabajos Prácticos de Práctica en

Instituciones Forense. (Fac. Psi. – UBA)

Coautor 4: (011) 4982-2796 // (011) 15-5457-6201

arianaggarcia@gmail.com

Lic. Psicología. Ayudante de Primera Psicología Jurídica

Cát II. (Fac. Psi. – UBA)

Coautor 5: (011) 4804-1727 // (011) 15-6727-7242

valeriashidalgo@yahoo.com.ar

Lic. Psicología. Ayudante de Primera Psicología Jurídica

Cát II. (Fac. Psi. – UBA)

Coautor 6: (0220) 482-8576

colombolorena@hotmail.com

Lic. Psicología. Ayudante de Primera Psicología Jurídica

Cát II. (Fac. Psi. – UBA)

Coautor 7: (011) 4656-6051 // (011) 15-63 51-8 917

laura\_lik@yahoo.com.ar

Lic. Psicología. Ayudante de Primera Estadística Cát I. (Fac.

Psi. – UBA)

Este escrito se enmarca en el proyecto UBACyT P433 "El acoso laboral en la administración pública. Aportes de la Psicología Jurídica", de la Programación Científica 2008-2010, bajo la dirección del Profesor Osvaldo Varela.

Si bien desde hace tiempo se vienen generando importantes avances en las conceptualizaciones y desarrollos acerca del acoso, las mismas parecieran, en ocasiones, resultar insuficientes al momento de intentar capturar la complejidad de los fenómenos humanos y sociales implicados.

Quizás haya que continuar cuestionando la ilusión de saberes completos y cerrados, definiciones simples que permitirían dar cuenta de lo real, claridades conceptuales que brindarían una aparente sensación de tranquilidad... O quizás pudiéramos adentrarnos más bien, en el sinuoso, oscuro y siempre dinámico mundo de la complejidad. Si partimos de considerar al mundo como complejo, en sus más variadas dimensiones, al momento de enfrentarnos al desafío de intentar comprender alguno de sus fenómenos, habrá que saber que algunas aristas del mismo encuadrarán más o menos fácilmente en las definiciones vigentes, pero inevitablemente, otros aspectos del fenómeno que se intenta analizar, se escaparán a los encasillamientos y reclamarán nuevos desafíos a la comunidad académica.

A la ya intrínseca complejidad de los procesos humanos y sociales, hay que enmarcarlos en la era de la globalización en la que nos encontramos inmersos, junto con todos aquellos países que han sucumbido al sistema de producción capitalista. Si reconocemos que el fenómeno de la globalización ha influido significativamente en los terrenos económicos, tecnológicos, políticos, ideológicos y culturales, debemos reconocer también que lo ha hecho en el terreno de generar nuevas formas de constitución subjetiva y ha trastocado las modalidades vinculares tradicionales.

La sucesión frenética de cambios, acontecimientos, informaciones, conceptualizaciones, en la que nos hallamos, aportan más complejidad aún a los fenómenos sociales, siendo cada vez mayor el desafío de poder acercarnos a su comprensión y delinear modos posibles de intervención frente a los conflictos emergentes.

Se ha elegido la presentación de un caso como eje de este escrito, a fin de que el mismo opere como disparador de interrogantes en distintas direcciones. La

particularidad de la situación elegida es que se trata de un caso de acoso entre pares en un ámbito educativo universitario de carácter público. La singularidad de la situación radica, además, en que las conductas de acoso se dieron casi exclusivamente mediante plataformas virtuales, no habiendo prácticamente existido un contacto cara a cara entre los involucrados.

El caso ha llegado al Gabinete Pericial de la Facultad de Psicología por medio de la Oficina de Sumarios del organismo universitario público mencionado, a fin de que esta entidad se expida acerca del estado psicológico del que, a partir de ahora, llamaremos el Sr. R. Junto con dicha solicitud se ha enviado copia de los sumarios y expedientes judiciales asociados. Éstos son los materiales con los que se ha contado a la hora de efectuar esta exposición.

Los protagonistas involucrados en la situación desarrollada son: El Sr. R y las Srtas. P., M, V. y E. El Sr. R. es un eterno estudiante que había comenzado su carrera a fines de los años 70 y que más de veinte años después —con algunos períodos en los que no cursó- aún continúa circulando por las aulas universitarias. El Sr. R dobla a las señoritas mencionadas en edad. Sabemos de él, por lo que éste les ha contado vía mail a ellas: Que vive solo en la provincia de Buenos Aires, en un departamento de su propiedad, heredado por sus padres fallecidos; que no tiene ni ha tenido pareja/ novia/ amiga/ amante en los últimos años y que es muy trabajador aunque sólo ha conseguido hasta la fecha trabajos temporales (por medio de un sistema de pasantías que la misma facultad posee para su alumnado y/o dando clases particulares, etc.)

El caso que se presenta comienza en el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo del 2005, al cursar juntos dos estudiantes una misma materia, el Sr. R y, a quien llamaremos, a fin de proteger su identidad, la Srta P. Cabe destacar que ellos no tenían ningún tipo de vínculo previo siendo los mismos desconocidos entre sí hasta ese momento. En virtud de favorecer la circulación de información sobre la materia y la bibliografía de la cátedra es que la Srta. P. toma contacto por primera vez con el Sr. R., en ocasión que entre los compañeros de cursada, intercambian sus direcciones de correo electrónico. Tiempo después ella recibe un primer mail de él, el cual interpreta, según queda asentado en el sumario que posteriormente iniciará, que el texto del correo electrónico poseía un "doble sentido" y que había sido escrito en un nivel de "familiaridad" que no se correspondía con la realidad material que los vinculaba,

razones éstas que la llevan a no contestar. Luego de unos días recibe un segundo mail en el que él le ofrece material de estudio. A la semana el Sr. R escribe un tercer mail y lo envía 4 veces en el término de 10 minutos ofreciéndole "una amistad" y alude a la sonrisa de la Srta. P y a otras características de ésta que dan cuenta de la observación que permanentemente él hace de ella, sin que ella se percatara de la misma. En dicho mail, el Sr. R hace referencia al hecho de conocer el número de legajo académico de la Srta. P., dato que comienza a "angustiar" y "preocupar" a la joven. Al día siguiente R. envía 3 mails más en los que dice ponerse "eufórico y melancólico" según sea que ella lo haya mirado o no en la facultad. La Srta. P. continúa sin responder a ninguno de los correos electrónicos que fue recibiendo. Días después, él reacciona a la no respuesta de ella contándole que "cuando desea a una mujer no usa la cabeza, sino el corazón".

En el mes siguiente le escribe unos 28 mails que van variando de contenido y tono, pero que se refieren básicamente a cuestiones de la vestimenta de la Srta. P., y efectúa "insinuaciones sexuales", acompañando los correos con archivos adjuntos en los que R. le regala a P. imágenes de mujeres en ropa interior y comenta por ejemplo "lo lindo" que eso le quedarían a ella (...) En otros le propone salir y refiere su desagrado por un sexo meramente virtual. También escribe refiriendo sentir mucha bronca porque ella no lo saluda y manifiesta estar pensando continuamente en ella, estar "loco" por la Srta. P.; asimismo refiere estar celoso de un amigo de ella. Adjunta además canciones románticas.

Frente a la ausencia de respuesta por parte de P., R. efectuaría una maniobra "desesperada": Envía un mail haciendo alusión al recorrido que ella efectúa de la facultad a su domicilio particular –dato que jamás ella le había brindado-, y adjunta una foto de él con un arma de fuego y otra alusiva a ella vista desde una mirrilla telescópica. Este mail produce un efecto significativo en P., ella se asusta e intenta poner fin a la situación enviando un mail al Sr. R. por sugerencia de su familia. En el mismo le solicita que no la moleste, le informa que se encuentra en una relación sentimental y que su padre se ha enojado por los correos que él le envía. El Sr. R. responde enviándole 4 mails con "tonalidad claramente agresiva." La Srta. P. asustada por no poder contener la situación y temiendo por su integridad física, decide radicar una denuncia en una Fiscalía en lo Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires. Luego de unos días de radicada la misma, el Sr. R le escribe nuevamente varios mails con "contenido agresivo", pero en los que continúa proponiéndole un acercamiento.

Ante esto, la Srta. P, amplía la denuncia. Días después, a fines de diciembre del 2005, la Srta P. realiza una denuncia en la Facultad y se inicia el respectivo sumario.

La Fiscalía interviniente solicita al Departamento de Alumnos de la Facultad la condición del Sr. R en dicha institución, y días más tarde solicita que se informen datos personales y foto del Sr. R., la Facultad no responde. A principios de febrero le solicita nuevamente informar si el Sr. R. y la Srta. P. cursaron juntos alguna materia durante el 2005 y, de ser así, que se informen detalles. Una semana después la Dirección de Personal de la Facultad informa a la Fiscalía que no se registran antecedentes estudiantiles del Sr. R. y luego de unos días reiteran que no se registran antecedentes del Sr. R pero sí su DNI y fecha de nacimiento.

Cabe destacar que estas respuestas emitidas por la Facultad se realizan cuando desde hacía tres meses la Srta P ya había iniciado el respectivo sumario. En el mes de marzo de 2006 la Fiscalía solicita a la Facultad informar en 72 horas domicilio, y número de padrón del Sr. R., solicitud que se responde y donde se informa además que no cuentan con registro de rematriculación del mismo.

En el devenir del tiempo en que se suceden las comunicaciones entre Facultad y Fiscalía, el Sr. R. comienza a acercarse a una nueva víctima, a quien llamaremos Srta. M. El acercamiento en principio se ejecuta bajo una modalidad diferente, la invita a tomar un café, ésta lo rechaza y él refiere no comprender la negativa ya que según sus dichos "ella era quien lo coqueteaba". Es a partir de esta negativa, que el Sr. R. retoma la modalidad del envío de correos electrónicos.

Al mismo tiempo el Sr. R. comparece a declarar ante la Fiscalía pero se niega a hacerlo. Por medio de su abogado, efectúa una propuesta a dicho órgano y por el término de 8 meses se suspende el período de prueba (inciso 2 del art.45 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires). Dicha propuesta consiste en no acercarse ni mantener contacto alguno con la Srta. P.

En el término de los tres siguientes meses, la Asesoría Legal de la Facultad envía el informe de Legajo del Sr. R y adjunta la foto solicitada. El Departamento de Alumnos refiere que se le acordó al Sr. R. reinscripción *ad-referéndum* y finalmente -6 meses después de la apertura del sumario iniciado por P.-, desde la Facultad, se ordena instrucción del mismo, se investigue y se deslinden responsabilidades. Así es ahora Facultad quien recurre a la Fiscalía solicitando se remitan los resultados de la investigación que viene siendo llevada a cabo y se cita a la partes a tomar posición.

Concomitante a los mails que el Sr. R le envía a M. de similar contenido a aquellos enviados a la Srta. P. pero con un contenido mas "marcadamente romántico y también agresivo", donde se refiere a ella como "una desgraciada, malcriada y estúpida". M. realiza una exposición civil en sede de comisaría y 3 meses después solicita que se instruya sumario administrativo contra R. Entre sus pedidos se encuentran: que se compulse el legajo del mismo para comprobar si existen antecedentes en este sentido, que se le imponga una sanción disciplinaria, que se le impida anotarse en las mismas materias y horarios que ella y que se le informe sobre los cursos y horarios del Sr. R. a fin de evitar cruzárselo en los espacios comunes de la facultad. Vale destacar que la Srta. P. ya había hecho similares pedidos a la Facultad.

En paralelo, el Sr. R. comienza a escribirle a otra compañera de estudios (a quien llamaremos la Srta V); la asedia enviándole cartas vía e-mail con contenido romántico y erótico así como fotografías del mismo tipo. En dichos correos el Sr. R refiere estar enamorado y excitarse al pensar en ella, da cuenta de observarla en detalle e insinúa saber donde encontrarla.

Al mismo tiempo inicia su contacto con otra alumna y compañera (la Srta. N) a quien no solo le envía e-mails, sino que también realiza llamadas a su teléfono celular y al particular de su domicilio. En este caso el padre y el abogado de la Srta. N intervienen solicitándole que no vuelva a contactarse con ella, pedido al que él mismo no hace lugar y continúa molestándola.

Finalizando el 2008 la facultad libra oficio al Gabinete Pericial de la Facultad de Psicología solicitando se evalúe al Sr. R. En menos de 30 días el Gabinete cita al mencionado para su evaluación, pero éste no se presenta. En los meses de abril y mayo del corriente año, se lo vuelve a citar y el mismo no se hace presente nuevamente. Hasta aquí la información que se desprende del sumario iniciado al Sr. R, sumario que contiene copia de los mails a los que se hizo referencia.

Cabe destacar que no obstante lo antedicho, en mayo de 2007 es el Sr. R quien inicia ante la oficina de sumarios de la Facultad un sumario en contra de la Srta. M por "molestarlo, acosarlo y faltarle el respeto".

Como se mencionó, las particularidades de este caso, nos enfrentan a la dificultad de poder encuadrarlo en los enunciados que tradicionalmente se utilizan para definir acoso en el trabajo, en la escuela, en la vida... Si en este asunto uno se atuviera a los

conceptos con los que se cuenta en la actualidad habría que forzar la realidad para enmarcarla en los mismos, pero la propuesta no es ésta. Habrá que sustituir entonces una visión reduccionista y unidimensional por otra que permita distinguir y diferenciar, incluyendo la complejidad. Siguiendo a Edgar Morin (2008) será complejo todo aquello que no puede sintetizarse en una palabra maestra, aquello que no puede retrotraerse a una ley, aquello que no puede comprimirse a un simple concepto. La complejidad remite a un tejido de sucesos, acciones, interacciones, retroacciones, determinaciones, contingencias, que fundan un fenómeno. Tales operaciones constitutivas deben ser aprehendidas en su mayor amplitud en el camino de la inteligibilidad.

Repasemos algunas nociones a fin de visualizar los límites de las mismas al momento de interpretar las situaciones descriptas y generemos caminos de pensamiento de ida y vuelta entre los fenómenos empíricos y los conceptos que colaboran con la comprensión de los mismos:

Una definición posible, entre otras, acerca del acoso moral en el trabajo es la de France Hirigoyen (1998, 2000), quien acuña el término y lo expone como toda conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actitud) que atenta, por su repetición o sistematización, contra la dignidad o la integridad psíquica o física de una persona, poniendo en peligro su empleo o degradando el ambiente de trabajo.

Tomando como referencia esta definición, las características del caso del Sr R, no terminan de acoplarse al acoso moral en el trabajo, pero sí a lo que la autora define como acoso.

El término de **acoso escolar o bullying** –que en español significa intimidación-, fue adoptado por el psicólogo noruego Dan Olweus, en la década de los ochenta para designar a la situación en la que un estudiante es acosado o victimizado de manera repetitiva con acciones negativas por uno o más compañeros. Este fenómeno aparece cuando existe un desequilibrio de condiciones en el que una de las partes ejerce dominio o poder y la otra parte se considera incapaz de encontrar las formas adecuadas para defenderse. Las formas en que se manifiesta el bullying han sido agrupadas por el autor en ofensas verbales, intimidación psicológica –dentro de la cual se ubica el acoso sexual-, agresividad física y aislamiento social, estas

modalidades que pueden hallarse aisladas o combinadas en una misma situación. Los criterios necesarios para pensar a una forma de violencia desarrollada en el ambiente escolar como bullying son solidarios de aquellos que se consideran respecto del acoso laboral: -Asimetría de poder (superioridad del agresor ya sea de forma física, social o por edad) -Violencia intencional (impulsada por el deseo de causar daño) Temporalidad (los actos de violencia ocurren repetidamente con una duración de por lo menos seis meses) (Benítez & Justicia, 2006)

Si bien la definición del Dr. Olweus es amplia, en el sentido de conceptuar el acoso escolar como una modalidad de acoso que se da en ámbitos educativos en general, en lo cotidiano el término suele monopolizarse solo para dar cuenta de las situaciones que se dan en las escuelas primarias y secundarias, dejando sin posibilidades de asignación a aquellas formas que se desarrollan en ámbitos terciarios y/o universitarios, como en el caso del Sr. R. Aunque por otra parte al considerar los criterios de base (asimetría de poder - violencia intencional – temporalidad) hallamos que el caso presentado los cumple.

Continuando con el recorrido de nociones que permitan una aproximación a las condiciones descriptas, nos encontramos con un término que en general se lo piensa en el marco de una relación entre jóvenes pares –niños o adolescentes. Se trata esta vez del ciberbullying o ciber acoso. Este puede ser concebido como una agresión psicológica sostenida y repetida en el tiempo, perpetrada por uno o varios individuos contra otros, utilizando para ello soportes virtuales basados en los desarrollos de las nuevas tecnologías tales como Internet. Esta modalidad de acoso produce un efecto significativo en aquellas personas que lo padecen ya que quebranta su bienestar al penetrar en su privacidad, así como en heterogéneos espacios vitales para el desarrollo de la persona tales como el trabajo o los espacios de estudio.

En este tipo de fenómeno se da habitualmente una situación de asimetría de poder del acosador respecto del acosado, la cual no necesariamente se puede vislumbrar antes de que se de la situación de acoso propiamente dicha. En este caso también la temporalidad es un criterio básico.

Las formas en las que se puede producir el ciber acoso son variadas, por ejemplo: -Correos electrónicos con mensajes desagradables o amenazantes. - Publicación de postings, fotos o videos desagradables en un perfil, una página web

o en una sala de chat. –Suplantación de identidad a la hora de decir cosas desagradables, en un foro de mensajes, en una sala de chat, etc.

En el caso del Sr. R se encuentran la mayoría de los elementos planteados en las definiciones, en tanto se trata de agresión psicológica, sostenida en el tiempo, utilizando para la misma tecnologías informáticas, en este caso correos electrónicos. Es también una situación que se da entre pares, en tanto el Sr. R es compañero de cursada de las Srtas acosadas, pero el criterio que no se cumple es el del momento evolutivo de los involucrados, en tanto todos ellos son mayores de edad.

Hasta aquí, ninguna de las tres definiciones mencionadas permite dar cuenta de toda la complejidad de la situación de que se trata el caso del Sr. R.

Por otra parte, entendemos que será necesario considerar que sucede con las descripciones, con las que se cuenta en la literatura específica del tema, en cuanto a los efectos subjetivos que el acoso genera en sus víctimas. Más allá del gran abanico posible de consecuencias, en términos generales la persona acosada siente, estima, ve y efectivamente sufre un deterioro en su calidad de vida, y/o una pérdida de su autonomía y/o una afección con relación a las diversas áreas o esferas de su vida, y/o una limitación en la posibilidad de disfrutar de sus bienes materiales o espirituales, integralmente considerados. Es decir que quien padece una situación de acoso sufre un trastorno funcional de su existencia, en consecuencia una alteración general de su rendimiento.

Estos efectos son descritos por las protagonistas del caso en cada una de sus presentaciones y declaraciones, ellas explican que: -No pueden concurrir tranquilamente a su lugar de estudio. -Piden a familiares y otros compañeros que las acompañen. -Solicitan informacion a las autoridades de la institución educativa para no cursar materias con el Sr. R. -Cambian sus rutinas en funcion de no cruzarse con el Sr. R.

Llegados a este punto, surgen los siguientes interrogantes:

Ponencia: NUEVAS MODALIDADES DE ACOSO: PRESENTACIÓN DEL CASO DEL SR. R.

Autor principal: Osvaldo Varela

Es necesario continuar creando nuevas definiciones o ampliando y perfeccionando

las ya existentes, o bien, habrá que adoptar una mirada más compleja que permita

integrar los aspectos congruentes con los que no encuadran y considerar al caso

del Sr. R con sus particularidades pero sin la intención de querer forzarlo adentro de

una definición estándar?

> ¿Será esto caer en un absoluto relativismo, o se tratará más bien de aceptar los

rasgos que presenta la complejidad, en tanto inextricable, desordenada, ambigua,

incierta?

> ¿Habrá que suponer que las definiciones vigentes y la gran cantidad de bibliografía

científica disponible sobre el tema de acoso resulta aún insuficiente, o más bien

adoptar una mirada en la cual comprendamos que los fenómenos sociales no se

adaptan, y no tienen porque adaptarse o cuadrar perfectamente en las definiciones

que intentan capturarlos?

Algunas reflexiones

Más allá de la posibilidad de evaluar al Sr. R desde el ámbito de la Psicología

Jurídica no se ha podido prescindir de una cavilación acerca del papel de las

instituciones intervinientes en el caso:

> Educativa – Facultad de una Universidad Pública.

Jurídica –Fiscalía.

Seguridad –Comisaría.

Familiar –Familia de las cuatro víctimas de las que se tiene registro.

En el caso del órgano receptor del pedido de evaluación, el Gabinete Pericial,

consideramos que el mismo se encontraría atravesado por la institución educativa y

judicial.

La demanda explícita realizada al Gabinete es en función de la evaluación de Sr.

R. enmarcada en un pedido más que la sociedad realiza a la comunidad académica en

búsqueda de soluciones o alternativas posibles. Si bien el Sr. R. no se ha presentado a

9

las distintas citaciones, se ha considerado que en este caso se le ha brindado a la academia una nueva posibilidad de constituirse en una instancia superadora y armonizadora de un fenómeno social conflictivo. El caso nos ha puesto en el camino de una reflexión crítica acerca de nuestras producciones y ha apelado a la creatividad en la búsqueda de una alternativa operativa para dar algún tipo de respuesta al problema. El abordaje de fenómenos complejos demanda generar dispositivos de trabajo afines a ellos y cada abordaje implica una toma de posición, que incluye aspectos epistémicos, metodológicos y éticos. Los objetos de estudio que afrontamos desde el campo de las ciencias sociales son objetos heterogéneos en permanente movimiento, dinámica ésta encarnada tanto en los discursos de los protagonistas intervinientes, como en los discursos disciplinares que los abordan. Entendemos que toda estrategia de intervención es una nueva apuesta, en tanto estrategia se opone a la idea de una plan preprogramado y rígido que se utilizará en todas las situaciones de igual modo, y en tanto apuesta, implica una decisión, pero también riesgo e incertidumbre. El caso da la posibilidad de visualizar el sistema de fuerzas que lo va delineando y la necesidad de recurrir a diversas herramientas (jurídicas, psicológicas, institucionales) en cada uno de los momentos dialécticos que lo constituyen...

Cabe destacar, teniendo en cuenta que las conductas de acoso se producen mediante plataformas virtuales, que no se debe perder de vista el atravesamiento de lo comunicacional desde la perspectiva de las nuevas tecnologías que procuren nuevas modalidades vinculares que no han sido lo suficientemente abordadas/exploradas/conceptualizadas desde los efectos que producen en la subjetividad, así como que no ha sido lo suficientemente reglamentado jurídicamente.

También debemos subrayar los elementos institucionales en inter-juego, a fin de pensar el rol de las facultades y/o fiscalía a la hora de brindar a las jóvenes una respuesta sustancial al problema que han presentado. Este caso nos ha develado como en la realidad cotidiana se despliegan antiguas y nuevas modalidades vinculares que se cristalizan en una diversidad de configuraciones sociales atravesadas por enunciados violentos de poder y formas sutiles de dominación. El ordenamiento social tradicionalmente se erige en pares antagónicos y se reproduce al interior de las organizaciones como categorías binarias excluyentes entre sí, las cuales limitan un abordaje y ejercicio eficaz frente a la complejidad de los fenómenos sociales. En tal sentido cabría preguntarnos si acaso la falta de una respuesta operativa al problema plateado —en tanto fenómeno que menoscaba la dignidad y los derechos de las

Ponencia: NUEVAS MODALIDADES DE ACOSO: PRESENTACIÓN DEL CASO DEL SR. R.

Autor principal: Osvaldo Varela

personas-, no ha sido un ejercicio de violencia institucional... Téngamos presente que durante casi 4 años se efectuaron múltiples denuncias -fiscalía, facultad y comisaría-pero Sr. R. continúa hoy recorriendo las aulas de la facultad...

## Referencia bibliográficas:

- (13/07/2009) http://www.internetsin acoso.es/ciber-bullying.php
- (13/072009) http://www.geomundos.com/salud/psicosocial/introduccion-alpensamiento-complejo----por-edgar--morin\_doc\_11487.html
- Hirigoyen, M. (1999). El acoso moral. El maltrato psicológico en la vida cotidiana.
  Barcelona: Paidós.
- Hirigoyen, M. (2001) El acoso moral en el trabajo. Distinguir lo verdadero de lo falso.
  Barcelona: Paidós.
- Hirigoyen, M. (2003). Mobbing: definición y límites, en Respuestas al mobbing en el ámbito laboral. Vitoria-Gasteiz: Gobierno Vasco.
- Morin, E. (04/09/2009) Complejidad, en http://www.edgarmorin.com/Default.aspx?
  tabid=55

